



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

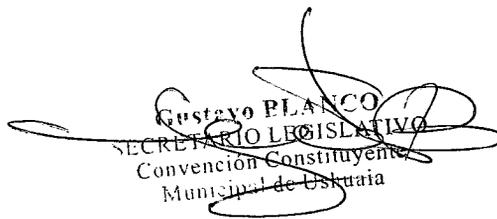
IMPACTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio, que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población y/o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación, previo a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, será la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, con el fin de valorar la factibilidad de relocalización y reimplantación de la flora nativa existente en el predio.

Una ordenanza reglamentará los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

